

	MUNICIPALIDAD DE LA UNION COPAN <i>CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA</i>		Código: S/C
Elaborado por: Ingeniero U.T.M.	Aprobado por: Alcalde Municipal	<i>Página 1 de 4</i>	Edición: 01

Contrato de trabajo por tiempo determinado **Proyecto: “CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA COMUNIDAD DE ARRANCABARBA, LA UNION COPAN.**

Nosotros, **VICTOR HUGO ALVARADO**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño con # de Identidad 0412-1982-00076, vecino de este municipio de La Unión Copan, actuando en mi condición como Alcalde Municipal, nombrado según punto único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de diciembre de año 2017 y con la facultad que me otorga la ley de Municipalidades para celebrar este tipo de actos y que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra el señor **NATIVIDAD DE JESUS LICONA CACERES**, mayor de edad, maestro constructor, hondureño con # de Identidad 1310-1964-00081, RTN:13101964000814, y solvencia municipal **No. 019650**, en tránsito por esta comunidad , actuando en su carácter personal que en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato que se registrará de conformidad a las siguientes disposiciones aplicables al proyecto.

CLAUSULA I: ANTECEDENTES Y ALCANCES DEL TRABAJO REQUERIDO

En aras de mejorar el estado del alumbrado público del municipio, se considera necesario realizar el proyecto de Mejoramiento de alumbrado público en el área rural, llevando electricidad y alumbrado a la comunidad de arrancabarba.

El desglose de los precios unitarios de las actividades a ejecutar por EL CONTRATISTA se encuentra anexo al presente contrato.

EL CONTRATISTA, se obliga a llevar a cabo en su totalidad la mano de obra y suministro de materiales para EL CONTRATANTE con su propio personal y equipo, según especificaciones técnicas las cuales serán provistas por el Ingeniero de la Unidad Técnica Municipal en el sitio de la obra.

EL CONTRATISTA para la ejecución de su trabajo utilizará los medios necesarios que requiera (herramientas, transporte, equipo menor etc.) sin que esto signifique costo adicional para EL CONTRATANTE.

CLAUSULA II: PLAZO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a culminar la ejecución de las obras en este proyecto en un plazo de 45 días calendario. Este tiempo de duración estará sujeto a ampliaciones autorizadas por EL CONTRATANTE cuando se produzcan atrasos por causas no previsibles fuera del control de EL CONTRATISTA, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE pagara a EL CONTRATISTA las obras por precios unitarios detallados en la oferta adjunta. Las cantidades de obra contratadas podrán modificarse de acuerdo a las necesidades de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente contrato se ha estimado en la suma de **UN MILLON TRECIENTOS QUINCE MIL, CIENTO CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 1,315,145.00)**, siendo el monto final el resultado de multiplicar los precios unitarios por las cantidades suministradas (Ver oferta anexa al contrato).

	MUNICIPALIDAD DE LA UNION COPAN <i>CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA</i>		Código: S/C
Elaborado por: Ingeniero U.T.M.	Aprobado por: Alcalde Municipal	<i>Página 2 de 4</i>	Edición: 01

CLAUSULA V: ANTICIPO

EL CONTRATANTE no proporcionara anticipo.

CLAUSULA VI: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA en estimaciones según avance de obra, una vez esté aprobado mediante por EL CONTRATANTE, LA SUPERVISION del proyecto, EL DUEÑO del proyecto o quien este designe en su representación.

En el caso que se deba extender el periodo de pago, EL CONTRATANTE comunicara oportunamente a EL CONTRATISTA la nueva fecha de pago sin que esto otorgue derecho a reclamar pago adicional por ningún concepto.

CLAUSULA VII: GARANTIAS

- a. Al contratado se le retendrá el Impuesto Sobre La Renta de cada pago realizado se deducirá el 12.5%, salvo que el CONTRATISTA esté sujeto al **Régimen de Pagos a Cuenta** (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Para que no sea aplicable esta retención deberá presentar: Constancia Vigente emitida por el S.A.R donde manifieste que el Contratista está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, o; Fotocopia del Pago de la Declaración del Impuesto Sobre la Renta del Período Fiscal 2020 y fotocopia del último Pago a Cuenta al 01 de mayo de 2021. El CONTRATISTA, previo a la cancelación de su pago, deberá presentar sus respectivos recibos y la Constancia de Pagos a Cuenta vigente.
- b. El contratista deberá de presentar una garantía de cumplimiento de contrato del **15%** del valor total de la obra, que será presentada una vez emitida la orden de inicio. Esta garantía será equivalente a **L. 197,271.75.**
- c. En cada pago a realizar por la cantidad de obra ejecutada se hará retención correspondiente al cinco por ciento (**5%**) de garantía por calidad de obra, que cubre desperfectos y/o vicios ocultos en las actividades ejecutadas o para cubrir posibles reclamos o demandas laborales de los empleados de EL CONTRATISTA. Esta retención o garantía será devuelta al cumplirse el año de haber culminado satisfactoriamente el contrato y será equivalente a (**L. 65,757.25**)

CLAUSULA VIII: CONTRATACION DEL PERSONAL

En virtud del presente CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA, EL CONTRATISTA tendrá bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad todas las obligaciones que pudieran derivarse de la relación laboral entre él y sus trabajadores o empleados.

De esta manera no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATANTE y los trabajadores o empleados que EL CONTRATISTA tuviere a su cargo.

	MUNICIPALIDAD DE LA UNION COPAN <i>CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA</i>		Código: S/C
Elaborado por: Ingeniero U.T.M.	Aprobado por: Alcalde Municipal	<i>Página 3 de 4</i>	Edición: 01

Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá todo el equipo de seguridad personal a los colaboradores que estén bajo su cargo. En el caso que EL SUBCONTRATISTA solicite equipo de protección a EL CONTRATANTE, el valor será deducido de la planilla de pago.

CLAUSULA IX: INICIO DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA se compromete a dar inicio a las obras el día que señale el CONTRATANTE, fecha estipulada en la ORDEN DE INICIO, a partir de esta fecha cuenta la duración de la ejecución de obras acordado, 45 días calendario, Correspondientes del 13 de septiembre al 01 de noviembre de 2021.

CLAUSULA X: SUPERVISION DE LA CALIDAD DE OBRA

EL CONTRATANTE está facultado a supervisar la ejecución de las obras contratadas a través de la **Unidad Técnica Municipal (U.T.M)**, lo cual se hará del conocimiento de EL CONTRATISTA. La U.T.M. actuara con autoridad suficiente para garantizar la buena marcha y calidad de los trabajos.

CLAUSULA XI: CANCELACION DEL CONTRATO

Este contrato podrá cancelarse por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones que les impone este contrato.
- b. Por común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA XII: RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA deberá cubrir a EL CONTRATANTE por la responsabilidad civil proveniente de pérdidas o daños y perjuicios ocasionados a terceros en sus personas o bienes, en cualquier operación o actividad llevada a cabo por EL CONTRATISTA en el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA XIII: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ambas partes aceptan que si por causa de este contrato tuvieran que recurrir a los Órganos Jurisdiccionales del País a resolver alguna diferencia, expresamente se someten al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Copan y en caso de Conflicto Judicial, a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Civil de la ciudad de Santa Rosa de Copan, Honduras.

CLAUSULA XIV: INSPECCION FINAL Y RECEPCION

EL CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a EL CONTRATANTE y a EL SUPERVISOR, se realizará una inspección de la misma dentro del término de tres (3) días hábiles a la fecha en que se reciba el aviso.

En caso de encontrarse pendientes a reparar, EL CONTRATISTA dispondrá de 5 días calendarios para realizar las reparaciones pertinentes, las cuales serán por cuenta de EL CONTRATISTA. Luego se hará una nueva inspección y de no encontrar pendiente alguno se procederá a emitir un acta de recepción de la obra ejecutada.

	MUNICIPALIDAD DE LA UNION COPAN <i>CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA</i>		Código: S/C
Elaborado por: Ingeniero U.T.M.	Aprobado por: Alcalde Municipal	<i>Página 4 de 4</i>	Edición: 01

CLAUSULA XV: ACEPTACION

Ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente contrato, en el municipio de La Unión Copan a los 13 días del mes de septiembre 2021.

VICTOR HUGO ALVARADO
EL CONTRATANTE



NATIVIDAD DE JESUS LICONA
EL CONTRATISTA

	MUNICIPALIDAD DE LA UNION COPAN <i>CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA</i>		Código: S/C
Elaborado por: Ingeniero U.T.M.	Aprobado por: Alcalde Municipal	<i>Página 1 de 4</i>	Edición: 01

Contrato de trabajo por tiempo determinado Proyecto: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL SECTOR #5 DE LA COMUNIDAD DE SAN ANDRES MINAS, LA UNION COPAN"

Nosotros, **VICTOR HUGO ALVARADO**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño con # de Identidad 0412-1982-00076, vecino de este municipio de La Unión Copan, actuando en mi condición como Alcalde Municipal, nombrado según punto único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de diciembre de año 2017 y con la facultad que me otorga la ley de Municipalidades para celebrar este tipo de actos y que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra el señor **ADOLFO MIRANDA CORTES**, mayor de edad, maestro constructor, hondureño con # de Identidad 0412-1982-00028, RTN:04121982000289, y solvencia municipal **No. 020303**, actuando en su carácter personal que en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato que se registrá de conformidad a las siguientes disposiciones aplicables al proyecto.

CLAUSULA I: ANTECEDENTES Y ALCANCES DEL TRABAJO REQUERIDO

En aras de mejorar el estado de la red vial del municipio, se considera necesario realizar las actividades de pavimentación de 170 ml de pavimento en el sector #5 de la comunidad de san Andrés minas de la unión copan ya que dicho sector aún no cuenta con calles pavimentadas.

El desglose de los precios unitarios de las actividades a ejecutar por EL CONTRATISTA es el siguiente:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. (L)	Total (L)
1	MARCAJE Y NIVELACION	ML	170.00	50.00	8,500.00
2	CONFORMACION DEL AREA DE CONSTRUCCION	M2	935.00	40.00	37,400.00
3	PAVIMENTO HIDRUALICO 4000 PSI CORTADO Y SELLADO SEGÚN COTAS DE PLANO	M2	935.00	690.00	645,150.00
4	BORDILLO DE 0.15 X 0.15 INCLUYE PINTURA	ML	340.00	250.00	85,000.00
5	TUMULOS DE 1.5m x 0.08m DE ALTO	ML	10.00	1,300.00	13,000.00
	Total				L.789,050.00

EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo en su totalidad la mano de obra y suministro de materiales para EL CONTRATANTE, según especificaciones técnicas las cuales serán provistas por el Ingeniero de la Unidad Técnica Municipal en el sitio de la obra.

	MUNICIPALIDAD DE LA UNION COPAN <i>CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA</i>		Código: S/C
Elaborado por: Ingeniero U.T.M.	Aprobado por: Alcalde Municipal	<i>Página 2 de 4</i>	Edición: 01

EL CONTRATISTA para la ejecución de su trabajo utilizará los medios necesarios que requiera (materiales, mano de obra, herramientas, equipo pesado, transporte, equipo menor etc.) sin que esto signifique costo adicional para EL CONTRATANTE.

CLAUSULA II: PLAZO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a culminar la ejecución de las obras en este proyecto en un plazo de 20 días calendario. Este tiempo de duración estará sujeto a ampliaciones autorizadas por EL CONTRATANTE cuando se produzcan atrasos por causas no previsibles fuera del control de EL CONTRATISTA, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE pagara a EL CONTRATISTA las obras por precios unitarios detallados en la oferta adjunta. Las cantidades de obra contratadas podrán modificarse de acuerdo a las necesidades de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente contrato se ha estimado en la suma SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (**LPS. 789,050.00**), siendo el monto final el resultado de multiplicar los precios unitarios por las cantidades suministradas.

CLAUSULA V: ANTICIPO

EL CONTRATANTE no proporcionara anticipo. Se hará un solo único pago al finalizar la obra.

CLAUSULA VI: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA el monto por la obra ejecutada en estimaciones según avance de obra o un solo pago al finalizar el contrato, una vez esté aprobado por EL CONTRATANTE, LA SUPERVISION del proyecto, EL DUEÑO del proyecto o quien este designe en su representación.

En el caso que se deba extender el periodo de pago, EL CONTRATANTE comunicara oportunamente a EL CONTRATISTA la nueva fecha de pago sin que esto otorgue derecho a reclamar pago adicional por ningún concepto.

CLAUSULA VII: GARANTIAS

- a. Al contratado se le retendrá el Impuesto Sobre La Renta de cada pago realizado se deducirá el 12.5%, salvo que el **CONTRATISTA** esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Para que no sea aplicable esta retención deberá presentar: Constancia Vigente emitida por el S.A.R donde manifieste que el Contratista está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, o; Fotocopia del Pago de la Declaración del Impuesto Sobre la Renta del Período Fiscal 2021 y fotocopia del último Pago a Cuenta al 01 de abril de 2021. El CONTRATISTA, previo a la cancelación de su pago, deberá presentar sus respectivos recibos y la Constancia de Pagos a Cuenta vigente.

	MUNICIPALIDAD DE LA UNION COPAN <i>CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA</i>		Código: S/C
Elaborado por: Ingeniero U.T.M.	Aprobado por: Alcalde Municipal	<i>Página 3 de 4</i>	Edición: 01

- b. En cada pago a realizar por la cantidad de obra ejecutada se hará retención correspondiente al cinco por ciento (5%) en calidad de garantía por desperfectos y/o vicios ocultos en las obras ejecutadas o para cubrir posibles reclamos o demandas laborales de los empleados de EL CONTRATISTA. Esta garantía será devuelta al cumplirse el año de haber culminado satisfactoriamente el contrato. Equivalente a **(L.39,452.50)**
- c. El CONTRATISTA deberá presentar una garantía o letra de cambio de cumplimiento de contrato por el quince por ciento (15%) del total de la obra. La cual será devuelta al término satisfactorio del contrato. Esta garantía será equivalente a **(LPS. 118,357.50).**

CLAUSULA VIII: CONTRATACION DEL PERSONAL

En virtud del presente CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA, EL CONTRATISTA tendrá bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad todas las obligaciones que pudieran derivarse de la relación laboral entre él y sus trabajadores o empleados.

De esta manera no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATANTE y los trabajadores o empleados que EL CONTRATISTA tuviere a su cargo.

Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá todo el equipo de seguridad personal a los colaboradores que estén bajo su cargo. En el caso que EL SUBCONTRATISTA solicite equipo de protección a EL CONTRATANTE, el valor será deducido de la planilla de pago.

CLAUSULA IX: INICIO DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA se compromete a dar inicio a las obras el día que señale el CONTRATANTE, fecha estipulada en la ORDEN DE INICIO, a partir de esta fecha cuenta la duración de la ejecución de obras acordado, 20 días calendario Correspondientes del 16 de septiembre al 05 de octubre de 2021.

CLAUSULA X: SUPERVISION DE LA CALIDAD DE OBRA

EL CONTRATANTE está facultado a supervisar la ejecución de las obras contratadas a través de la **Unidad Técnica Municipal (U.T.M)**, lo cual se hará del conocimiento de EL CONTRATISTA. La U.T.M. actuara con autoridad suficiente para garantizar la buena marcha y calidad de los trabajos.

CLAUSULA XI: CANCELACION DEL CONTRATO

Este contrato podrá cancelarse por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones que les impone este contrato.
- b. Por común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA XII: RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA deberá cubrir a EL CONTRATANTE por la responsabilidad civil proveniente de pérdidas o daños y perjuicios ocasionados a terceros en sus personas o bienes, en cualquier operación o actividad llevada a cabo por EL CONTRATISTA en el cumplimiento de este contrato.

	MUNICIPALIDAD DE LA UNION COPAN <i>CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA</i>		Código: S/C
Elaborado por: Ingeniero U.T.M.	Aprobado por: Alcalde Municipal	<i>Página 4 de 4</i>	Edición: 01

CLAUSULA XIII: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ambas partes aceptan que, si por causa de este contrato tuvieran que recurrir a los Órganos Jurisdiccionales del País a resolver alguna diferencia, expresamente se someten al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Copan y en caso de Conflicto Judicial, a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Civil de la ciudad de Santa Rosa de Copan, Honduras.

CLAUSULA XIV: INSPECCION FINAL Y RECEPCION

EL CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a EL CONTRATANTE y a EL SUPERVISOR, se realizará una inspección de la misma dentro del término de tres (3) días hábiles a la fecha en que se reciba el aviso. El CONTRATANTE le extenderá el acta de recepción final una vez terminada la obra satisfactoriamente.

En caso de encontrarse pendientes a reparar, EL CONTRATISTA dispondrá de 5 días calendarios para realizar las reparaciones pertinentes, las cuales serán por cuenta de EL CONTRATISTA. Luego se hará una nueva inspección y de no encontrar pendiente alguno se procederá a emitir un acta de recepción de la obra ejecutada.

CLAUSULA XV: ACEPTACION

Ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente contrato, en el municipio de La Unión Copan al 16 de septiembre de 2021.



VICTOR HUGO ALVARADO
EL CONTRATANTE



ADOLFO MIRANDA CORTES
EL CONTRATISTA

	MUNICIPALIDAD DE LA UNION COPAN <i>CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA</i>		Código: S/C
Elaborado por: Ingeniero U.T.M.	Aprobado por: Alcalde Municipal	<i>Página 1 de 4</i>	Edición: 01

Contrato de ejecución de obra **Proyecto: “MEJORAMIENTO DE KINDER ARCO IRIS EN LA COMUNIDAD DE LA ARENA, LA UNION)”**.

Nosotros, **VICTOR HUGO ALVARADO**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño con # de Identidad 0412-1982-00076, vecino de este municipio de La Unión Copan, actuando en mi condición como Alcalde Municipal, nombrado según punto único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de diciembre de año 2017 y con la facultad que me otorga la ley de Municipalidades para celebrar este tipo de actos y que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra el señor **HECTOR MAURICIO GARZA ROQUE**, mayor de edad, maestro constructor, hondureño con #de Identidad **0412-1978-00105**, **RTN:04121978001057**, y **solvencia municipal No. 018827**, en tránsito por esta comunidad , actuando en su carácter personal que en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato que se registrá de conformidad a las siguientes disposiciones aplicables al proyecto.

CLAUSULA I: ANTECEDENTES Y ALCANCES DEL TRABAJO REQUERIDO

En aras de mejorar el estado de la infraestructura del municipio, y con la donación del PMA para el mejoramiento del kínder, en conjunto con la municipalidad de la Unión Copan, se hará las reparaciones del aula, módulos sanitarios, estructura de techo, fosa séptica, y otras actividades.

El desglose de los precios unitarios de las actividades a ejecutar por EL CONTRATISTA se encuentra adjunto al contrato como Anexo A.

EL CONTRATISTA, se obliga a llevar a cabo en su totalidad la mano de obra y el suministro materiales que no será donados por el PMA, para EL CONTRATANTE con su propio personal y equipo, según especificaciones técnicas las cuales serán provistas por el Ingeniero de la Unidad Técnica Municipal y el personal del PMA a través de la Mancomunidad Higuito en el sitio de la obra.

EL CONTRATISTA para la ejecución de su trabajo utilizará los medios necesarios que requiera (materiales, herramientas, transporte, equipo menor etc.) sin que esto signifique costo adicional para EL CONTRATANTE.

El CONTRATANTE suministra los materiales necesarios para la correcta ejecución de la obra. Será responsabilidad del CONTRATISTA el correcto manejo de ellos.

CLAUSULA II: PLAZO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a culminar la ejecución de las obras en este proyecto en un plazo de 47 días calendario. Este tiempo de duración estará sujeto a ampliaciones autorizadas por EL CONTRATANTE cuando se produzcan atrasos por causas no previsibles fuera del control de EL CONTRATISTA, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA las obras por precios unitarios detallados en el cuadro de precios y cantidades. Las cantidades de obra contratadas podrán modificarse de acuerdo a las necesidades de EL CONTRATANTE.

	MUNICIPALIDAD DE LA UNION COPAN <i>CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA</i>		Código: S/C
Elaborado por: Ingeniero U.T.M.	Aprobado por: Alcalde Municipal	<i>Página 2 de 4</i>	Edición: 01

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente contrato se ha estimado en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 145,580.00)**, siendo el monto final el resultado de multiplicar los precios unitarios por las cantidades suministradas.

CLAUSULA V: ANTICIPO

EL CONTRATANTE no proporcionara anticipo.

CLAUSULA VI: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA en estimaciones según avance de obra o al terminar el trabajo, una vez esté aprobado mediante acta de recepción emitida por EL CONTRATANTE, LA SUPERVISION del proyecto, EL DUEÑO del proyecto o quien este designe en su representación.

En el caso que se deba extender el periodo de pago, EL CONTRATANTE comunicara oportunamente a EL CONTRATISTA la nueva fecha de pago sin que esto otorgue derecho a reclamar pago adicional por ningún concepto.

CLAUSULA VII: GARANTIAS

- a. Al contratado se le retendrá el Impuesto Sobre La Renta de cada pago realizado se deducirá el 12.5%, salvo que el CONTRATISTA esté sujeto al **Régimen de Pagos a Cuenta** (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Para que no sea aplicable esta retención deberá presentar: Constancia Vigente emitida por el S.A.R donde manifieste que el Contratista está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, o; Fotocopia del Pago de la Declaración del Impuesto Sobre la Renta del Periodo Fiscal 2020 y fotocopia del último Pago a Cuenta al 01 de mayo de 2021. El CONTRATISTA, previo a la cancelación de su pago, deberá presentar sus respectivos recibos y la Constancia de Pagos a Cuenta vigente.
- b. En cada pago a realizar por la cantidad de obra ejecutada se hará retención correspondiente al cinco por ciento (**5%**) de garantía por calidad de obra, que cubre desperfectos y/o vicios ocultos en las actividades ejecutadas o para cubrir posibles reclamos o demandas laborales de los empleados de EL CONTRATISTA. Esta retención o garantía será devuelta al cumplirse el año de haber culminado satisfactoriamente el contrato y será equivalente a (**L. 7,279.00**)
- c. El contratista deberá de presentar una garantía de cumplimiento de contrato del **15%** del valor total de la obra, que será presentada una vez emitida la orden de inicio. Esta garantía será equivalente a **L. 21,837.00**

CLAUSULA VIII: CONTRATACION DEL PERSONAL

En virtud del presente CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA, EL CONTRATISTA tendrá bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad todas las obligaciones que pudieran derivarse de la relación laboral entre él y sus trabajadores o empleados.

De esta manera no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATANTE y los trabajadores o empleados que EL CONTRATISTA tuviere a su cargo.

	MUNICIPALIDAD DE LA UNION COPAN <i>CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA</i>		Código: S/C
Elaborado por: Ingeniero U.T.M.	Aprobado por: Alcalde Municipal	<i>Página 3 de 4</i>	Edición: 01

Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá todo el equipo de seguridad personal a los colaboradores que estén bajo su cargo. En el caso que EL SUBCONTRATISTA solicite equipo de protección a EL CONTRATANTE, el valor será deducido de la planilla de pago.

CLAUSULA IX: INICIO DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA se compromete a dar inicio a las obras el día que señale el CONTRATANTE, fecha estipulada en la ORDEN DE INICIO, a partir de esta fecha cuenta la duración de la ejecución de obras acordado, Correspondientes del 14 de septiembre al 31 de octubre de 2021.

CLAUSULA X: SUPERVISION DE LA CALIDAD DE OBRA

EL CONTRATANTE está facultado a supervisar la ejecución de las obras contratadas a través de la **Unidad Técnica Municipal (U.T.M) y/o el PMA a través del Consejo Intermunicipal Higuito**, lo cual se hará del conocimiento de EL CONTRATISTA. La U.T.M. actuara con autoridad suficiente para garantizar la buena marcha y calidad de los trabajos.

CLAUSULA XI: CANCELACION DEL CONTRATO

Este contrato podrá cancelarse por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones que les impone este contrato.
- b. Por común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA XII: RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA deberá cubrir a EL CONTRATANTE por la responsabilidad civil proveniente de pérdidas o daños y perjuicios ocasionados a terceros en sus personas o bienes, en cualquier operación o actividad llevada a cabo por EL CONTRATISTA en el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA XIII: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ambas partes aceptan que, si por causa de este contrato tuvieran que recurrir a los Órganos Jurisdiccionales del País a resolver alguna diferencia, expresamente se someten al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Copan y en caso de Conflicto Judicial, a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Civil de la ciudad de Santa Rosa de Copan, Honduras.

CLAUSULA XIV: INSPECCION FINAL Y RECEPCION

EL CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a EL CONTRATANTE y a EL SUPERVISOR, se realizará una inspección de la misma dentro del término de tres (3) días hábiles a la fecha en que se reciba el aviso.

En caso de encontrarse pendientes a reparar, EL CONTRATISTA dispondrá de 5 días calendarios para realizar las reparaciones pertinentes, las cuales serán por cuenta de EL CONTRATISTA. Luego se hará una nueva inspección y de no encontrar pendiente alguno se procederá a emitir un acta de recepción de la obra ejecutada.

	MUNICIPALIDAD DE LA UNION COPAN <i>CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA</i>		Código: S/C
Elaborado por: Ingeniero U.T.M.	Aprobado por: Alcalde Municipal	<i>Página 4 de 4</i>	Edición: 01

CLAUSULA XV: ACEPTACION

Ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente contrato, en el municipio de La Unión Copan a los 14 días del mes de septiembre de 2021.



VICTOR HUGO ALVARADO
EL CONTRATANTE



HECTOR MAURICIO GARZA
EL CONTRATISTA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LPR-MLUC-02-2021

Proyecto "CONSTRUCCION DE CLINICA MEDICA EN BARRIO EL CENTRO CASCO URBANO, LA UNION COPAN". Nosotros, **VICTOR HUGO ALVARADO LOPEZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad **HONDUREÑA**, con domicilio en la cabecera municipal de **LA UNIÓN COPÁN**, con identidad No. **0412-1982-00076**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de este término municipal, nombrado por el tribunal supremo electoral en fecha 17 de Diciembre del año dos mil diez y siete, punto único emitido por el tribunal supremo, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte el señor: **SERGIO ANIBAL MORALES MELGAR**, contratista individual, maestro de obra, vecino de La Unión Copan, con identidad **No. 0412-1982-00118**, R.T.N. **No. 04121982001180** y Solvencia Municipal **No. 020208**, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** **EL CONTRATANTE** ha planificado la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION DE CLINICA MEDICA EN BARRIO EL CENTRO LA UNION COPAN"** con financiamiento de fondos propios. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** encomienda a **EL CONTRATADO** **Los trabajos preliminares y excavaciones** (Construcción de Cerca Perimetral de lámina de zinc de 12 pies y canaleta 2x4, construcción de Subdrenajes con Tuberia PVC de 6" perforada con grava ¾" dimensiones de 0.5 m x 0.5 m, trazado y marcado de la obra, excavaciones de material, relleno y compactado de material y acarreo de material desperdicio), **Cimentaciones** (Cimentación tipo mampostería (M-1) 0.40x0.80m, Zapata Aislada (Z-1), 0.80x0.80m, e=25 cm, #5@15cm, Df=1.20m, 3000PSI y acero grado 40°, Zapata Aislada (Z-2), 1.00x1.00m, e=25 cm, #5@15cm, Df=1.80m, 3000PSI y acero grado 40°, Zapata Aislada (Z-3), 1.20x1.20m, e=30, cm #5@15cm, Df=2.00m, 3000PSI y acero grado 40°, Dado de concreto (D-1), 0.40x0.40x0.80, #4@10cm, 3000PSI y acero grado 40°, Solera Inferior (S-IF), 0.15x0.20m, 4#4, est #3@0.15m, 3000PSI y acero grado 40°, Viga tensora (VT-1), 0.15x0.20m, 6#4, est #3@0.15m, 3000PSI y acero grado 40°, Zapata corrida ancho= 0.60m, e=0.20m, varilla longitudinal #4@0.15m y varilla transversal #4@0.20m, Sobre elevacion de bloque de 6", 1 varilla transversal #4@0.42m y 1 varilla #4@ 2 hiladas de bloque (longitudinal) , **Elementos Estructurales**(Jamba (J-1) 0.15X0.10M, 2#3, est #2@0.20M, de 3000PSI y acero grado 40°, Cargador (Cg-1) 15x15, 4#3, est #2@0.20cm, de 3000PSI y acero grado 40°, Castillo (C-1) 0.15x0.15m, 4#4, est #3@0.15m, 3000PSI y acero grado 40°, Castillo (C-2) 0.15x0.15m, 4#3, est #2@0.15m, tubo de 4" y 2" 3000PSI y acero grado 40°, Columna (Col-1) de 0.25x0.25m, 4#5 y 2#4, est #3@0.15m, 3000PSI y acero grado 40°, Columna (Col-2) de 0.30x0.30m, 6#5 y 2#4, est #3@0.15m, 3000PSI y acero grado 40°, Columna (Col-3) de 0.35x0.35m, 4#6 y 4#5, 2 est #3@0.15m, 3000PSI y acero grado 40°, Viga (V-1) de 0.25x0.35m, 4#6 y 2#5, est #3@0.15m de 3000PSI y acero grado 40° (aérea), Viga (V-2) de 0.25x0.35m, 4#6 y 2#5, est #3@0.15m de 3000PSI y acero grado 40°, Solera superior (S-2) de 0.15x0.20m, 4#4 y 2#3, est #2@0.15m, de 3000PSI y acero grado 40°, Cubo de gradas de concreto, huella= 0.30m, contrahuella=0.175m,(Largo= 7.80m y ancho 1.50m, H=3.50m)), **Paredes**(Pared de Bloque



de 6") **Techos, losa, y cielos falsos**(Losa de concreto aligerada $e=0.10m$ y con acero #3@0.20m AS , viguetas de tubo estructural 4x4" chapa 16 @0.60m y lamina estructural calibre 26, 3000PSI y acero grado 40) **Instalaciones Sanitarias**(Suministro e instalación tubería PVC 1/2" agua potable, Suministro e instalación tubería PVC 3/4" agua potable, Suministro e instalación tubería PVC 2" drenaje, Suministro e instalación tubería PVC 3" agua potable para llenado de cisterna con pipa camión, Suministro e instalación red de aguas lluvias con tubería de 4", Suministro e instalación de tubería de PVC de 4" drenaje; El alcance del contrato incluye el suministro de materiales locales, de ferretería, el suministro de herramienta menor, maquinaria, el equipo y/o materiales necesarios así como la disposición de toda la mano de obra calificada y no calificada para la ejecución del proyecto antes mencionado de acuerdo a cada una de las especificaciones de la oferta presentada.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a) Documento base de cotización; b) Dictamen de recomendación de adjudicación; c) Nota de adjudicación; d) Ofertas técnicas y económicas presentadas y evaluadas; e) Documentación legal de **EL CONTRATADO**; f) Orden de inicio; g) Garantías del fiel cumplimiento de contrato y anticipo en caso de ser necesario. h) Cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato; i) Programa de ejecución de la obra aprobado por **EL CONTRATANTE**; j) Garantía de calidad; k) Otros documentos presentados por **EL CONTRATADO** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente contrato. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO.** a) **PLAZO:** **EL CONTRATADO** estará obligado a cumplir con los plazos contractuales. La vigencia del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA (109)** días calendario contados a partir de la orden de inicio, plazo que no deberá extenderse más del 31 de diciembre del 2021.

b) **ORDEN DE INICIO:** **EL CONTRATADO** está obligado a iniciar las obras al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por **EL CONTRATANTE** a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, **EL CONTRATADO** se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE** y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en la respectiva Adenda. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** En base a la oferta evaluada con **EL CONTRATADO**, el monto total de este contrato es de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 30/100 CENTAVOS (L. 4,998,989.30)**, que incluye mano de obra, materiales, herramienta, equipo y otros suministros necesarios para ejecutar la obra contratada mismos que serán acreditados mediante la estimación de pagos de acuerdo al avance de la obra **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** a) **ANTICIPO:** para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** otorgará un anticipo a **EL CONTRATADO** por el quince por



ciento (15%) del valor del contrato. **EL CONTRATADO** se obliga a utilizar este anticipo exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión inicial directamente relacionada con la ejecución de la obra. **EL CONTRATADO** estará obligado a presentar a **EL CONTRATANTE** informes, facturas u otros documentos sobre la inversión del anticipo, los cuales serán objeto de comprobación por los supervisores designados. El anticipo será rembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adecuen a **EL CONTRATADO**, de conformidad con la valoración del porcentaje de las obras que hayan sido terminadas. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones o liquidación por daños y perjuicios; b) **ESTIMACIONES:** los trabajos objeto del presente contrato se pagarán mediante la formulación de estimaciones de avance de obra. **EL CONTRATADO** presentará a la Supervisión designada la estimación que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del contrato. La estimación se acompañará de un informe técnico y fotografías de la obra ejecutada, de acuerdo al formato establecido en el Documento base de Licitación. El pago final estará condicionado a la presentación de: a) acta de recepción definitiva; b) garantía de calidad de obra; c) estimación final de obra; d) devolución del libro de bitácora; e) cumplimiento de las Condiciones Especiales del contrato, deducción de las multas en el caso que correspondan. El pago de cada estimación se hará efectivo en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario posterior a la remisión de la autorización del pago de acuerdo al artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y acta de recepción definitiva en caso de la última estimación de obra. **CLAUSULA SÉPTIMA: RETENCIONES.** De cada pago que se haga a **EL CONTRATADO** en concepto de estimación de obra se le retendrá lo siguiente: a) Impuesto sobre la Renta: **EL CONTRATADO** está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social); b) El Quince por ciento (15%) como mínimo del valor de cada estimación para amortizar el total del anticipo. **CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **EL CONTRATANTE** haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA: PAGOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS.** **EL CONTRATANTE** en cumplimiento al Artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE) no se aplicará cláusula de revisión de precios. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.** **EL CONTRATADO** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por la Supervisión designada hubiere atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATADO**, este deberá pagar una multa de cero punto dieciocho por ciento (0.36%). diario según el Artículo 66 de



las Disposiciones Generales Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente a la firma del contrato, por cada día de retraso en la entrega del proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: EL CONTRATADO** rendirá una **Garantía de Anticipo** equivalente al cien (100%) del valor del anticipo proporcionado a **EL CONTRATADO** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, para el inicio de los trabajos que corresponde a la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 40/100 CENTAVOS . (LPS. 747,848.40)** con una vigencia **13 de septiembre de 2021 al 13 de diciembre de 2021**. **EL CONTRATADO** se obliga a utilizar este anticipo exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. **EL CONTRATADO** estará obligado a presentar a **EL CONTRATANTE** informes, facturas u otros documentos sobre la inversión del anticipo, los cuales serán objeto de comprobación por LOS SUPERVISORES designados. El anticipo será rembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adecuen a **EL CONTRATADO**, de conformidad con la valoración del porcentaje de las obras que hayan sido terminadas. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones o liquidación por daños y perjuicios. **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato por la cantidad de de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 40/100 CENTAVOS. (LPS. 747,848.40)**, con una vigencia **13 de septiembre de 2021 al 13 de diciembre de 2021**. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONTRATADO** deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, si eso ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una **Garantía de Calidad de Obra** equivalente al cinco por ciento (5%) (L. **249,282.80**) del valor de la obra ejecutada con una vigencia de ocho meses contada a partir de la recepción definitiva de la obra. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente **CLÁUSULA OBLIGATORIA**. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN COPÁN, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO". **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** 1) **EL CONTRATADO** se sujetará a lo estipulado en el presente contrato y a lo establecido en los requerimientos de **EL CONTRATANTE** , de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; 2) **EL CONTRATADO** ejecutará y dirigirá el trabajo usando su mejor habilidad y atención será responsable único por los medios de construcción, métodos, técnicas secuencias, procedimientos y coordinación de todas las partes bajo contrato; 3) **EL CONTRATADO** se compromete y obliga por este acto a prestar toda cooperación y atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le haga la Supervisión designada; 4) Se obliga además a lo



contemplado en los siguientes aspectos: a) **PERSONAL: EL CONTRATADO** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATADO**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor; b) **MATERIALES: EL CONTRATADO** está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **EL CONTRATANTE**, teniendo la Supervisión designada la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **EL CONTRATADO** la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios para la ejecución de la obra; c) el **CONTRATADO** queda obligado a suministrar la Bitácora del proyecto foliada y validada por el alcalde Municipal y la Unidad Técnica Municipal d) El **CONTRATADO** queda obligado a brindar a sus empleados y personal permanente en la obra todas las medidas de seguridad que implique la naturaleza del proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.** **EL CONTRATADO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado, la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATADO** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción, mediando negligencia o dolo. Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATADO**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso. La garantía de calidad presentada por **EL CONTRATADO** responderá por sus obligaciones. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATADO** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. No será responsable en los siguientes casos: a) Cuando las fallas o desperfectos tenga por causa motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediere actuación imprudente de su



parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terrenos u otros motivos semejantes debidamente calificados así como, destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público; b) Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones de la supervisión designada de la obra, a menos que siendo conocidas no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo. En ambos casos, **EL CONTRATADO** notificará a **EL CONTRATANTE** y de común acuerdo se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por **EL CONTRATANTE** siendo el Ingeniero civil el señor **RIGOBERTO ROGEL MARQUEZ**, con CICH 2083 Coordinador de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito y el Ingeniero civil: **GERSON DAVID MENJIVAR**, jefe de la unidad técnica municipal de la Municipalidad de La Unión. **EL CONTRATANTE** podrá asignar otro personal en representación de la Unidad de Inversión Social y la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATADO** dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 4) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos al contratado, o su comprobada incapacidad financiera; 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuarenta y cinco (45) días; 8) Si la Supervisión designada de Obras le notifica a **EL CONTRATADO** corregir un defecto determinado y **EL CONTRATADO** no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por la Supervisión designada en la notificación; 9) La suspensión o cancelación de financiamiento sin más responsabilidad que el pago correspondiente a las obras y servicios ya ejecutadas a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; en aplicación al artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Ejercicio Fiscal vigentes al año 2016. 10) El mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente



contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. **EL CONTRATANTE** quedará obligado exclusivamente a pagar a **EL CONTRATADO** los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD.** Durante el tiempo que dure el proyecto objeto del presente contrato, **EL CONTRATADO** deberá colocar en el sitio de la obra y en sitios visibles al público, el rótulo correspondiente con la información básica del proyecto. Dicha disposición está sujeta a su cumplimiento previo al pago de la primera estimación de avance de obra. La colocación del rótulo será por cuenta de **EL CONTRATADO** según instrucciones suministradas por **EL CONTRATANTE** y de acuerdo a lo requerido por la fuente de financiamiento. El diseño, tamaño, información y materiales utilizados en el mismo deberán ser presentados y aprobados por LA SUPERVISIÓN designada previo a su fabricación e instalación. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN PROVISIONAL.** Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATADO**, **EL CONTRATANTE** procederá a su recepción provisional, previo informe de LA SUPERVISIÓN. Entendiéndose por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio. Para la recepción provisional de las obras deberá acreditarse, con una inspección preliminar, que se hallan en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en Acta suscrita por **EL CONTRATANTE** LA SUPERVISIÓN designada y el representante designado por **EL CONTRATADO**. Si en la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas a **EL CONTRATADO** para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATADO**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga. **CLAUSULA VIGÉSIMA: RECEPCIÓN DEFINITIVA.** Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo dictamen de LA SUPERVISIÓN designada, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO**. Solamente se extenderá el Acta de Recepción Definitiva a **EL CONTRATADO**, cuando éste haya presentado una solicitud por escrito acompañada de la documentación obligatoria



exigida por **EL CONTRATANTE**. El certificado de Recepción Definitiva será extendido por **EL CONTRATANTE** en un tiempo no mayor a treinta (30) días de emitida el Acta de Recepción Provisional, quedando hasta entonces **EL CONTRATADO** liberado de toda responsabilidad y con pleno derecho de reclamar todos los valores que puso en depósito para garantizar el cumplimiento y anticipo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Cuando surgen diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el proyecto, **EL CONTRATANTE**, interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del contratista y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de **EL CONTRATANTE**, previo estudio del caso, se hará conocimiento a **EL CONTRATADO**. Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa y quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas y se extienda el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares originales firmándolo para constancia en la ciudad de La Unión Copán, Departamento de Copán a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



VÍCTOR HUGO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL
EL CONTRATANTE



SERGIO ANIBAL MORALES MELGAR
EL CONTRATADO